DOE

MIÉRCOLES, 20
de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 242

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017 y apertura del ejercicio 2018 42669

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Incentivos a la inversión. Ayudas. Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42671

Incentivos a la inversión. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42688

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAAT "Puerto de Santa Cruz" de la ST "Trujillo" de 45 kV, entre los apoyos 5006 y 5022 en el término municipal de Trujillo". Término municipal: Trujillo. Ref.: 10/AT-1259-3 42691

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto línea de media tensión subterránea de 20 kV entre empalmes en línea de media tensión subterránea 4164-07-carretera de Badajoz y C.T. Malpartida 1 (T)". Términos municipales: Malpartida de Cáceres. Ref.: 10/AT-9016 42696

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en excluir de la ficha C-006 del Catálogo (calle Carvajales, n.º 2) uno de los dos inmuebles a los que afecta .. 42700

Urbanismo. Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba la modificación n.º 3 del proyecto de reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU 42706

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42708

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 42724

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales y durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos 42727

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2017, de 21 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 42728

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n, del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-07/18 42731

Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-08/18 42735

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, proyecto de Centro de Transformación 400 kVA y regulación de tensión, denominado "2CTRTD" en calle San Isidro Labrador, s/n, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. Ref.: 06/AT-18972/17711 42739

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio informativo de la variante de la carretera EX-103 de Llerena 42740

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Regadíos. Anuncio de 21 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la convocatoria del año 2016 42742

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reformas varias en el CEIP "Obispo Álvarez de Castro" de Hoyos (Cáceres)". Expte.: OBR1701078 42744

Contratación. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de"Reformas en el CEIP "Ntra. Sra. de Fátima" de Carcaboso (Cáceres)". Expte.: OBR1701080 42747

Contratación. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma de carpintería y reformas varias en el CEIP "Ntra. Sra. del Salor" de Valdesalor (Cáceres)". Expte.: OBR1701079 42751

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SE-02/2018 42754

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal 42767

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de noviembre de 2017 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 42767

Ayuntamiento de La Zarza

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias 42768

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de diciembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017 y apertura del ejercicio 2018. (2017050568)

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2017 es imprescindible la tramitación de determinados gastos inaplazables y necesarios para el normal funcionamiento de la administración, que debido a su particularidad no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017, por lo que es necesario la ampliación de algunos de los plazos contemplados en la misma.

En su virtud, tengo a bien

D I S P O N E R :

Artículo único.

Se añaden a las excepciones ya contempladas en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 30 de diciembre:

— Tributos. Igualmente las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarios para su imputación presupuestaria.

— Prórrogas y derivados de los Acuerdos Marco de Combustible y Servicios Postales.

— Servicios de Certificación Firma Electrónica.

— Seguros agrarios, así como las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarios para su aplicación al presupuesto.

— Apoyo a Servicios Complementarios Líneas Regulares.

— Mejora Competitividad del Pequeño Comercio.

— Operaciones pendientes de imputar procedentes de ejercicios anteriores y pendientes en la Estructura Paralela, así como las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarios para su imputación presupuestaria.

— Transferencias y subvenciones a entidades del sector público autonómico y las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarios para su contabilización.

— Transferencias de créditos en el Servicio Extremeño de Salud con la finalidad de imputar a presupuesto gastos realizados y contabilizados en la cuenta 409.

— Fiscalización previa de la aprobación del gasto del expediente de tramitación anticipada para ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

— Fiscalización previa de la aprobación del gasto de expedientes de tramitación anticipada que deban ser autorizados por el Consejo de Gobierno, así como la correspondiente retención de crédito.

— Documentos contables de aprobación del gasto de expedientes de tramitación anticipada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050516)

Mediante la publicación del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 217, de 13 de noviembre).

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del citado decreto, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, atendiendo a las normas especiales para estas subvenciones previstas en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas acogidas a este régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 217, de 13 de noviembre).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, en cada una de las modalidades de ayudas, tendrán la consideración de beneficiarios las empresas, y en especial, las Pymes, que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos sectores de actividad considerados como subvencionables.

2. Para ser beneficiarias las empresas a las que se refiere el apartado anterior deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Civiles con personalidad jurídica.

3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y, con la excepción de las empresas de inserción laboral, las que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

4. En cualquier caso, para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financian estas subvenciones.

5. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Modalidad de las ayudas.

1. Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

   a) Subvenciones por actividad. Será aquella que pueda recibir una empresa teniendo en cuenta el sector de actividad en el que esté operando o vaya a operar.

   b) Subvenciones por relevo generacional. Será aquella que pueda recibir una empresa que suponga la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado siempre que el motivo de ese cierre sea la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

   c) Subvenciones para la transformación y adaptación a la industria 4.0. Será aquella que pueda recibir una empresa industrial productiva que vaya a implementar proyectos que

promuevan su transformación digital y conlleven la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones, tratamiento de datos, de inteligencia, análisis y de gestión.

2. Estas tres modalidades son incompatibles entre sí. No se podrá solicitar subvención por dos modalidades distintas cuando se refieran a una misma partida de gasto.

3. La valoración de cada modalidad de ayuda, a efectos de determinar la cuantía de la subvención, es la prevista en el artículo 12, 13 y 14 del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo a las normas especiales para estas subvenciones previstas en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, introducida mediante la Ley 10/2014, de 1 de octubre.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo siguiente, se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 1 de enero de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Documentación a aportar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente orden. La documentación a aportar con esta solicitud de subvención será la que se relaciona a continuación:

   — Memoria del proyecto de inversión, con indicación expresa del nombre y tamaño de la empresa, ubicación y descripción del proyecto detallándose las inversiones a realizar, valoración económica y fechas previstas de su inicio y de su finalización.

— Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención.

— Planos o croquis de situación y emplazamiento de la empresa y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.

— Último impuesto de sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último impuesto sobre la renta de las personas físicas.

— Para proyectos de inversión que incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): nota simple actual del registro de la propiedad referente a esos terrenos o inmuebles u opción de compra de los mismos, indicándose metros cuadrados y precio (copia auténtica).

— Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (copia auténtica).

— En la modalidad de subvenciones por relevo generacional, certificado de defunción del titular del establecimiento, o de la Seguridad Social en caso de incapacidad o jubilación. En el caso de que la jubilación no se haya producido a la fecha de presentación de esta solicitud, el certificado correspondiente se aportará junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.

— En la modalidad de subvenciones para el fomento de la industria 4.0, informe sobre la evaluación-asesoramiento al que se haya sometido previamente el solicitante de la subvención en el que se recojan las recomendaciones y actuaciones que se deben de desarrollar.

2. En caso de solicitarse subvenciones en el apartado de obra civil, se deberá presentar acta notarial acreditativa de no haberse iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención. Ésta deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones. El plazo máximo para presentar éste acta será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3. Además, en caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

— Certificado expedido por la AEAT que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

— Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

— Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

— Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Certificado expedido por la AEAT relativo a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Fotocopia compulsada del DNI del empresario individual o representante legal de la entidad (en caso de persona jurídica).

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

— Poder del representante legal de la empresa.

4. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública. A estos efectos, el interesado deberá indicar mediante el anexo III de esta orden en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención se realizará, por desconcentración, mediante Resolución del titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, a propuesta del Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación, subvención concedida, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido ese plazo máximo no se hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo.

Artículo 8. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a la presente Orden. Estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidente: la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

— Secretario: la persona que ostente la Jefatura de Sección de Incentivos Autonómicos.

— Vocales: al menos dos técnicos que hayan participado en el proceso de instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

— También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

Se levantarán actas de las Comisiones de valoración, que tendrán carácter vinculante, por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas. Deberán ser firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 9. Justificación y pago de las ayudas.

1. La justificación de las inversiones realizadas así como del resto de los requisitos exigidos a los beneficiarios de estas ayudas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 25

y 26 del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, atendiendo a los plazos indicados en la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del mismo.

2. El procedimiento de liquidación de estas ayudas está previsto en el artículo 29 del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, y se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante anexo II de la presente orden, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

1. La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 54.438.000 euros. Esta cantidad podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", y C.P.201714040014, "Industria 4.0"; y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

2. Las acciones contempladas en esta orden están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme), en la prioridad de la inversión 3.c. (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios) y en el objetivo específico 3.3.1. (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios).

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el 1 de enero de 2018.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a los establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

INSTANCIA – SOLICITUD

JUNTA DE EXTREMADURA **Consejería de Economía e Infraestructuras** ***Dirección General de Empresa y Competitividad***	REGISTRO DE ENTRADA **Fondo Europeo de Desarrollo Regional.** **Una manera de hacer Europa**	Unión Europea

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	**I.A.**			

DATOS DEL SOLICITANTE:

Empresa:……N.I.F……..…….
Fecha de constitución (*): ……./……/……..
Objeto Social (*): ……n…… ……
……
……
Domicilio fiscal:……Localidad:……..…….
Código postal:……Provincia:……Teléfonos:…… …../……
e-mail:……
Representante legal:……D.N.I. :……
CSV (al objeto de poder verificar el poder de representación): ……..….
Domicilio:……Localidad:…… ……
Código postal:……Provincia:……..Teléfonos:…… ……../……
e-mail:……
Notificación:
Domicilio:……Localidad:…… …….....
Código postal:……Provincia:……..

(*) - Estos dos campos se deberán cumplimentar obligatoriamente cuando el solicitante sea una persona jurídica.

DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad de Subvención solicitada:

☐ Actividad ☐ Relevo Generacional ☐ Transformación y adaptación a la Industria 4.0

Clases de proyectos subvencionables:

☐ De creación de nuevas empresas ☐ De ampliación-modernización-traslado

Actividad para la que se solicita subvención: ……

Epígrafe I.A.E. ☐☐☐☐ C.N.A.E. ☐☐☐☐
Domicilio actividad:……Localidad:……..

Código postal:……Provincia:……..

¿Las actividad a realizar tienen la consideración de economía circular y/o de economía verde (tachar lo que no proceda)?: SI NO

¿La Empresa tiene la consideración de Joven Emprendedor (tachar lo que no proceda)?: SI NO

RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:
(La inversión subvencionable deberá ser igual o mayor de 10.000 €)

TERRENOS E INMUEBLES:	….....
OBRA CIVIL:	….....
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:	….....
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES:	….....
TOTAL INVERSIONES:	**…..... **

COMPROMISOS DE EMPLEO Y CUADRO RESUMEN:
(se deberá marcar una de las tres opciones siguientes)

☐ La empresa se compromete a mantener el nivel de empleo con el que cuenta en el momento de presentar esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.h) del decreto.

☐ La empresa se compromete a mantener el nivel de empleo indicado anteriormente y a crear …... puestos de trabajo de los cuales …..... serán de carácter indefinido y …... de cualquier otro tipo.

☐ La empresa no se compromete a ninguna de las opciones anteriores.

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES
ANTES DE LA INVERSION			
COMPROMISO			
TOTAL			

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D.....
con N.I.F. Nº .....actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 185/2017, de 7 de noviembre (D.O.E. núm. 217, de 7 de noviembre) declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud y en la memoria del proyecto de inversión son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

- Las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado antes de la presentación de esta solicitud y conocer que el incumplimiento de esta condición supone la pérdida total de la subvención solicitada.
- La entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas reguladas en el Decreto citado.
- La entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no esta sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- La entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- La entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad-Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- La entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- La entidad solicitante no esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- La entidad solicitante no tiene la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- La entidad solicitante no incurre en cualquier otro prohibición de obtener subvenciones no citada expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.

DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO.
(marcar con una x los datos que no se autoricen recabar de oficio).

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI).

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a realizar la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con el siguiente código electrónico:.....

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a realizar la comprobación de los poderes de representación de la sociedad.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a recabar electrónicamente los documentos que se han aportado a otras Administraciones Publicas.

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

En……., a…… de…… de 20…….

Fdo.: …….
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.

Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de sms en la web https://extremaduraempresarial.gobex.es/

AL TITULAR DE LA DIRECCCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

- Memoria del proyecto de Inversión, con indicación expresa del nombre y tamaño de la empresa, ubicación y descripción del proyecto detallándose las inversiones a realizar, valoración económica y fechas previstas de su inicio y de su finalización.

- Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. (En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 50.000 euros, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa elección. No será necesaria la presentación de tres facturas en la modalidad de relevo generacional.)

- Planos o croquis de situación y emplazamiento de la empresa y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.

- Último impuesto de sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- Para proyectos de inversión que incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): nota simple actual del registro de la propiedad referente a esos terrenos o inmuebles u opción de compra de los mismos, indicándose metros cuadrados y precio. (copia auténtica).

- Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (copia auténtica).

- En la modalidad de subvenciones por relevo generacional, certificado de defunción del titular del establecimiento o de la Seguridad Social en caso de incapacidad o jubilación. En el caso de que la jubilación no se haya producido a la fecha de presentación de esta solicitud, el certificado correspondiente se aportará junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.

- En la modalidad de subvenciones para el fomento de la industria 4.0, informe sobre la evaluación-asesoramiento al que se haya sometido previamente el solicitante de la subvención en el que se recojan las recomendaciones y actuaciones que se deben de desarrollar.

Documentación a presentar tras la presentación de la solicitud:

- En caso de solicitarse subvenciones en el apartado de obra civil, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10, se deberá presentar acta notarial acreditativa de no haberse iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención. Ésta deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones. El plazo máximo para presentar éste acta será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública. En este supuesto el interesado deberá indicar mediante el Anexo IV de esta orden los documentos ya presentados, en qué fecha se hizo y ante qué órgano administrativo.

En caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Fotocopia del D.N.I. del empresario individual o representante legal de la entidad (en caso de persona jurídica).

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Poder del representante legal de la empresa.

ANEXO II

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA **Consejería de Economía e Infraestructuras** ***Dirección General de Empresa y Competitividad***	REGISTRO DE ENTRADA **Fondo Europeo de Desarrollo Regional.** **Una manera de hacer Europa**	Unión Europea

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	**I.A.**			

DATOS DEL SOLICITANTE:

Empresa:……N.I.F……..
Domicilio fiscal:……Localidad:……
Código postal:……Provincia:……..Teléfonos:……../……
e-mail:……

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD: ….....

Número de identificación internacional para las cuentas bancarias (reflejar los 24 dígitos del IBAN):

ES..... …..... …..... …..... …....

TITULAR DE LA CUENTA: ….....

El titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto: …..... /..... /.....

Modalidad de Subvención concedida/s:

☐ Actividad ☐ Relevo generacional ☐ Transformación y adaptación a la Industria 4.0

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS E INMUEBLES:	
OBRA CIVIL:	
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:	
OTRAS GASTOS SUBVENCIONABLES:	
TOTAL INVERSIONES:	

CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL				
COMPROMISOS MANTENIMIENTO (*)				
COMPROMISOS CREACIÓN (*)				

(*) Deberán indicarse los compromisos recogidos en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión.

DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORICEN RECABAR DE OFICIO).

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

☐ **NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin DECLARA BAJO SU

RESPONSABILIDAD que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención, conforme a lo indicado en el resumen de las inversiones realizadas.

- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.

- La empresa dispone de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo al que se ha comprometido durante al menos tres años consecutivos (o cinco en el caso de tratarse de una gran empresa) a partir de la fecha de presentación de esta solicitud de liquidación. Durante este período el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Empresa y Competitividad disponga.

- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

- En caso de presentar para su compulsa fotocopias de facturas de las inversiones realizadas, los documentos mostrados como originales de estas, son efectivamente originales.

En …....., a …..... de …..... de 20.....

Fdo.: ….....

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

AL TITULAR DE LA DIRECCCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Documentación a presentar junto con la solicitud de liquidación

- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y del cartel anunciador si la subvención supera los 6.000 €.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión subvencionado (terrenos e inmuebles, obra civil, bienes de equipo y equipamiento y otros gastos subvencionables), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas (copias auténticas).

Los pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior o igual a 1.000,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**). Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el recibí o pagado con la firma legible o indicando la persona que firma, y en su caso el sello del proveedor.

Se admitirán los tickets o facturas expedidos por caja en establecimientos comerciales abiertos al público en los que así pueda realizarse para inversiones y/o gastos inferiores a 400 euros siempre que, utilizando esta modalidad de pago, no se justifiquen más de 1.000,00 euros y no más de un 10% del total de la inversión aprobada. En este caso, los tickets o facturas servirán también como justificante del pago de este gasto.

En cualquier caso, salvo este último, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado actualizado en original del ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración. Tanto en un caso como en el otro, se deberá hacer constar el titular, ubicación y actividad para la que se solicita la licencia. No obstante, y para determinadas actividades se admitirá la correspondiente declaración responsable en los términos anteriores.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

(Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.)

- En caso de adquisición de terrenos e inmuebles: escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el registro de la propiedad y a favor del beneficiario. (copia auténtica).
- En caso de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones: escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el registro de la propiedad y a favor del beneficiario. (copia auténtica).
- Nota simple actual del registro de la propiedad de los terrenos y edificios en la que figure la nota de afección del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, cuando sea obligatoria la inscripción en registro público. (copia auténtica).
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría, debiendo estar inscrito el auditor o la empresa que realice los trabajos en el registro oficial de auditores de cuentas.

Otros documentos aportados con la solicitud:

.....
.....
.....
.....

En caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos:

-Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado expedido por la Administración Autonómica que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la solicitud de liquidación..
- Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.

Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de sms en la web https://extremaduraempresarial.gobex.es

ANEXO III

Relación de documentos que han sido presentados ante cualquier otra administración Pública

PROCEDIMIENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN

• • •

EXTRACTO de la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050569)

BDNS(Identif.):376096

BDNS(Identif.):376097

BDNS(Identif.):376098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria suyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocatoria de una línea de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el Decreto 185 /2017, de 7 de noviembre, en cada una de las modalidades de ayudas, tendrán la consideración de beneficiarios las empresas, y en especial, las Pymes, que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos sectores de actividad considerados como subvencionables.

2. Para ser beneficiarias las empresas a las que se refiere el apartado anterior deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Civiles con personalidad jurídica.

3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y, con la excepción de las empresas de inserción laboral, las que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

4. En cualquier caso, para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financian estas subvenciones.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 185 /2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 217, de 13 de noviembre).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención se determinará aplicando los criterios de valoración previstos para cada modalidad de subvención.

2. La subvención máxima que puede concederse a un proyecto de inversión se establece en un 45% en términos de ESB (Equivalente de Subvención Bruto). No obstante, en el caso de que el beneficiario de la ayuda fuese una gran empresa o una mediana empresa ese porcentaje no podrá sobrepasar el 25% o el 35% respectivamente.

3. Los proyectos de inversión que reciban subvenciones al amparo de este Decreto no podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con cargo al FEADER o al FEMP.

4. Las subvenciones concedidas estarán cofinanciadas con Fondos FEDER con excepción de las concedidas a grandes empresas que en ningún caso podrán tener esa cofinanciación. Los proyectos de inversión subvencionados por el Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, también podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con FEDER siempre que la normativa comunitaria que regula este fondo lo permita.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a 54.438.000 euros. Esta cantidad podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias. Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión"; y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", y CP 201714040014 "Industria 4.0, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

1. Todo beneficiario deberá hacer una aportación financiera mínima al proyecto del 25% de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

2. Toda inversión o coste derivado de un proyecto subvencionado deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones, con excepción de los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar, y de los trabajos relativos a ingeniería de proyectos y dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras objeto de inversión ante los organismos oficiales competentes, así como, en el caso de la industria 4.0, el coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a dicha modalidad.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable será de 10.000 euros y la subvención mínima a conceder por esta línea de ayudas será de 2.000 euros. Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuya inversión proyectada sea inferior a 10.000 euros y se desestimarán las solicitudes cuya subvención calculada sea inferior a 2.000 euros.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAAT "Puerto de Santa Cruz" de la ST "Trujillo" de 45 kV, entre los apoyos 5006 y 5022 en el término municipal de Trujillo". Término municipal: Trujillo. Ref.: 10/AT-1259-3. (2017062733)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAAT "Puerto de Santa Cruz" de la ST "Trujillo" de 45 kV, entre los apoyos 5006 y 5022 en el término municipal de Trujillo.", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de Agosto de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/11/2016.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/11/2016.

Periódico Extremadura: 27/11/2016.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 03/11/2016.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

— Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 21/06/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de

desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAAT "Puerto de Santa Cruz" de la ST "Trujillo" de 45 kV, entre los apoyos 5006 y 5022 en el término municipal de Trujillo.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica: LAAT "Puerto de Santa Cruz" de la ST "Trujillo".

Origen: Apoyo existente n.º 5006.

Final: Apoyo n.º 5022 (a sustituir).

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo de línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores: Materiales: Composite, U 70 AB 45 P. Tipo: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 2,47.

Longitud total en km: 2,47.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas según relación de propietarios afectados en el término municipal de Trujillo.

Finalidad: Aumentar la seguridad y capacidad de la LAAT «Puerto de Santa Cruz».

Referencia del expediente: 10/AT-1259-3.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

  Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

— La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

— La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto línea de media tensión subterránea de 20 kV entre empalmes en línea de media tensión subterránea 4164-07-carretera de Badajoz y C.T. Malpartida 1 (T)". Términos municipales: Malpartida de Cáceres. Ref.: 10/AT-9016.

(2017062732)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea de 20 kV entre empalmes en línea de media tensión subterránea 4164-07-carretera de Badajoz y C.T. Malpartida 1 (T)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 03/11/2017.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas

de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea de 20 kV entre empalmes en línea de media tensión subterránea 4164-07-carretera de Badajoz y C.T. Malpartida 1 (T)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Red subterránea media tensión 4164-07.

Final: C.T. Malpartida 1 (T) (140103780).

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,319.

Longitud total en km: 0,319.

Emplazamiento de la línea: Malpartida de Cáceres.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT 9016.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a

las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en excluir de la ficha C-006 del Catálogo (calle Carvajales, n.º 2) uno de los dos inmuebles a los que afecta. (2017062736)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El objeto de la modificación es subsanar un error de grafismo en la identificación catastral de las parcelas afectadas por la ficha del Catálogo C-006, donde se grafian dos parcelas cuando la protección solo recae sobre el inmueble situado en una de ellas.

La citada modificación cuenta con informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de 18 de enero de 2017.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha C-006 resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de mayo de 2017, se modifica la ficha C-006 del Catálogo, quedando éste en la Normas Subsidiarias como sigue:

C-006 Ref. Catastral: 23/20161

Dirección: Calle Carvajales , nº2

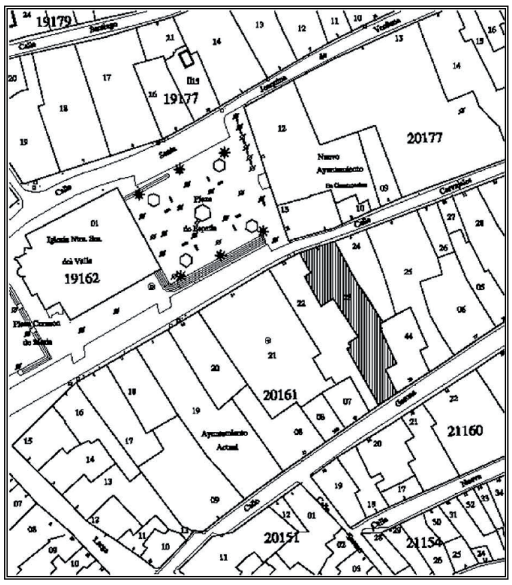

Situación. Escala 1/2000.

DESCRIPCIÓN:

TIPOLOGIA
- [x] EDIFICACION ENTRE MEDIANERAS SIN PATIO INTERMEDIO
- [ ] EDIFICACION ENTRE MEDIANERAS CON PATIO INTERMEDIO
- [ ] EDIFICACION ENTRE MEDIANERAS CON PASAJE LATERAL
- [ ] EDIFICACION EN ESQUINA
- [ ] ELEMENTO SINGULAR

- [x] RESIDENCIAL
  - [x] UNIFAMILIAR
  - [ ] BIFAMILIAR
  - [ ] PLURIFAMILIAR
- [ ] COMERCIAL
- [ ] OFICINAS
- [ ] DOTACIONAL
- [ ] INDUSTRIAL
- [ ] OTROS

CRONOLOGIA
- [ ] ANTERIOR AL SIGLO XIX
- [ ] MEDIADOS DEL SIGLO XIX
- [ ] FINALES DEL SIGLO XIX, PRINCIPIOS SIGLO XX
- [x] AÑOS 1930-1960
- [ ] AÑOS 1960-2000

ESTADO DE CONSERVACION
- [x] BUENO
- [ ] DETERIORADO
- [ ] MALO

VALORACION:

VALORACION GENERAL
- [x] ESCALA Y COMPOSICION GENMERAL DE FACHADA
- [x] ELEMENTOS DECORATIVOS DE FACHADA
- [ ] OTROS

ELEMENTOS DE INTERES
- [x] CARPINTERIAS
- [x] CERRAJERIAS
- [x] CORNISAS, RECERCADOS Y REMATES DE FACHADA
- [x] BOVEDAS INTERIORES
- [ ] PATIO INTERIOR
- [ ] OTROS

EJE COMPOSICION DE HUECOS
- [ ] 1
- [ ] 2
- [x] 3
- [ ] 4
- [ ] 5
- [ ] 6

ACABADOS
- [x] ENLUCIDO USO PINTADO
- [ ] ENLUCIDO LLAGUEADO PINTADO
- [ ] REVOCO DE CAL
- [ ] APLACADO PETREO
- [ ] APLACADO CERAMICO
- [x] CON ZÓCALO
- [ ] SIN ZÓCALO

CONTEXTO URBANO
- [x] CONJUNTO DE ELEMENTOS CATALOGADOS
- [ ] ENTORNO DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS CATALOGADOS
- [ ] ENSANCHES
- [ ] FUERA DEL CONTEXTO URBANO

ALTURA
- [ ] UNA PLANTA
- [ ] PLANTA Y MEDIA
- [ ] DOS PLANTAS
- [ ] DOS PLANTAS Y MEDIA
- [x] TRES PLANTAS
- [ ] TRES PALNTAS CON SEMISOTANO

ELEMENTOS DISTORSIONANTES
- [ ] APLACADOS
- [ ] CARPINTERIAS
- [x] APERTURA DE HUECOS
- [ ] ELEMENTOS PUBLICITARIOS NO INTEGRADOS
- [ ] PATIO INTERIOR
- [ ] AMPLIACION
- [ ] OTROS

GRADO DE PROTECCIÓN
- [ ] INTEGRAL
- [x] ESTRUCTURAL
- [ ] AMBIENTAL

OBSERVACIONES:

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Técnico redactor: Juan Jesús Vera Carrasco.

Titulación: Arquitecto.

El planeamiento vigente en Villafranca de los Barros son las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura en sesión de fecha 30 de marzo de 2004 y publicada en el DOE de 26 de octubre de 2004.

— Objeto.

Correcta definición de la ficha C-006 del catalogo de las NNSS que afecta a la calle Carvajales 2 de la localidad.

— Documentos afectados.

- Plano 3. ORDENACIÓN: Normativa Urbanística Suelo Urbano. Modificado.
- Plano 3.5. ORDENACIÓN: Normativa Urbanística Suelo Urbano. (Detalle) Modificado.
- Plano 6. ORDENACIÓN: Catalogo. Modificado.
- Ficha C-006 del Catalogo. Modificado.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 28/11/2017 y n.º BA/059/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en excluir de la ficha C-006 del Catálogo (calle Carvajales, núm. 2) uno de los dos inmuebles a los que afecta.

Municipio: Villafranca de los Barros.

Aprobación definitiva: 25/05/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 28 de noviembre de 2017,

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba la modificación n.º 3 del proyecto de reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU.

(2017062779)

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 3 del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", formulada por la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, y que se fundamenta en los distintos cambios originados en las parcelas del ámbito por la modificación número 7 del Proyecto de Interés General "Parque Industrial Sur de Extremadura", aprobada definitivamente por Decreto 134/2017, de 29 de agosto (DOE n.º 170, 4 de septiembre).

Considerando que la alteración propuesta del Proyecto de Reparcelación constituye una modificación de dicho Proyecto, que exige la tramitación correspondiente a toda modificación de un proyecto reparcelatorio, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), así como a lo preceptuado por los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), en lo que sea compatible con aquella.

Habiéndose formulado alegaciones y/o matizaciones en la tramitación del expediente por parte del promotor de la modificación y por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida que, tras su debida valoración, dieron lugar a rectificaciones en el documento inicialmente aprobado.

Considerando que la modificación planteada del Proyecto de Reparcelación contempla las determinaciones documentales establecidas en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en aquello que se entienda aplicable a la presente modificación, y observado el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el artículo 43.3 de la LSOTEX en relación con los artículos 101 y siguientes del RGU.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la LSOTEX y en el artículo 5.2.d) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y a propuesta de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

R E S U E L V O :

1.º) Aprobar la modificación n.º 3 del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" en el término municipal de Mérida, promovida por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, que se fundamenta en los distintos cambios originados en las parcelas del ámbito por la modificación número 7 del Proyecto de Interés General "Parque Industrial Sur de Extremadura", aprobada definitivamente por Decreto 134/2017, de 29 de agosto.

2.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción de la modificación del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

3.º) Notificar a los interesados y publicar la presente resolución.

Contra la resolución de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación o al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también cabrá interponer directamente contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050555)

El Decreto 201/2016, de 14 de diciembre (DOE n.º 241, de 19 de diciembre) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las medidas que deben contribuir a facilitar el acceso de las personas jóvenes con formación académica o profesional al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

El citado decreto prevé dos programas, uno para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de prácticas no laborales por personas jóvenes con titulación universitaria en despachos profesionales y otro para financiar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes con titulación universitaria o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

El artículo 11 del referido decreto establece que el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas mediante el ofrecimiento de un primer contacto con la realidad laboral, que complete la formación alcanzada facilitándole un conocimiento práctico de la profesión.

Según dicho precepto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad de dar continuidad en la concesión de dichas subvenciones, sin interrupciones entre los distintos periodos de convocatorias, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2018, que seguirá el procedimiento de tramitación anticipada, en la que se fijan las cuantías totales previstas inicialmente para financiar las citadas ayudas, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad de las prácticas.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las prácticas no laborales en empresas están dirigidas a personas jóvenes entre 18 y 25 años, que hayan finalizado los estudios que habilitan para el ejercicio de la respectiva profesión y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las citadas subvenciones son las aprobadas por el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre).

Artículo 3. Programas subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado decreto, la presente convocatoria financiará solicitudes de subvención a los siguientes programas:

— Programa I: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales de personas jóvenes tituladas universitarias en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

— Programa II: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del

sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el anexo III del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario de 2018, con el siguiente desglose:

   a) 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 "Ayudas para practicas no laborales en empresas", expediente de gasto 003 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación del Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

   Podrán ser objeto de dicha financiación las subvenciones destinadas a financiar las prácticas de las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 de del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y, específicamente, los requisitos establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención, con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes", y dentro de la medida 8.2.2.6 "Prácticas no laborales en empresas".

   b) 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación", expediente de gasto 034 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

   De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2018.

Artículo 5. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Programa I:

Los/as empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiendo por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios/as individuales o en común, en este caso a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

En la presente convocatoria, ningún beneficiario, individual o social, con independencia de los socios/as profesionales que integren la sociedad profesional, podrá solicitar subvención para más de dos personas jóvenes participes en prácticas no laborales en empresas.

b) Programa II:

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras realicen las prácticas no laborales en los términos previstos en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

La empresa que solicite subvención por más de dos personas jóvenes en prácticas en esta convocatoria, deberá acreditar que el número de personas jóvenes participes no excede del 5 % de la plantilla de personal con que cuente la empresa en el momento de la solicitud.

El cumplimiento del citado requisito se efectuará mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención y su comprobación se podrá realizar por el Servicio Extremeño Público de Empleo en cualquier momento, a efectos de determinar la veracidad del citado dato.

Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, no podrán ser beneficiarios del Programa II:

Las Administraciones Públicas Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Artículo 6. Personas destinatarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Tener una edad entre 18 y 25 años, ambas inclusive.

   b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

   c) Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.

   d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

   e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser objeto de financiación con cargo a la presente convocatoria, en cualquiera de los programas previstos en el artículo 3 de la presente orden, las ayudas para las prácticas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior y, específicamente, los requisitos recogidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención.

   A efectos de lo anterior y de la presentación del anexo III, según lo previsto en el artículo 8.4.3) h) de esta orden, el Servicio Extremeño Público de Empleo informará a los solici-

tantes con los que haya conveniado la ejecución de las prácticas, sobre las personas jóvenes que están inscritas en el citado Fichero y que se incluyen en la preselección de personas candidatas efectuada conforme a lo indicado en los apartados 2 a) y 3 a) del artículo 7 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas y, en todo caso, durante el plazo de vigencia de la convocatoria.

   El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, finalizará el día 31 de octubre de 2018.

   La presentación de las solicitudes fuera de dichos plazos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de subvención se presentará, según el modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente orden, debidamente firmado por la persona y cumplimentado en todos sus extremos.

   El citado modelo contiene las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para poder acceder a las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

   De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos por el órgano gestor es autorizada por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

   En cumplimiento del precitado artículo, se consigna en la solicitud una casilla en la que el interesado podrá denegar expresamente su autorización al órgano gestor para solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, junto a la solicitud de subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:

a) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

b) Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en los casos en los que el interesado expresamente deniegue en su solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

c) Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante o, en su caso, nota simple del Registro Mercantil.

2) Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en el que el solicitante deniegue expresamente la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

3) Para todos los solicitantes:

a) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente en el modelo de solicitud la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.

b) Documento de alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice en el ingreso de la ayuda.

c) Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

d) Declaración responsable del beneficiario de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme anexo II de la presente orden.

e) Declaración responsable del beneficiario, en la que conste que el despacho y/o centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas no laborales dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir dichas prácticas. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, según anexo I de la presente orden.

f) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.

g) Certificado de empadronamiento de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).

h) En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas realizadas por personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en este artículo, el anexo III de la presente orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.

i) Copia de la titulación académica o, en su caso, profesional, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General Formación para el Empleo,

el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde, a propuesta del órgano instructor, a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

   Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones y pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

   a) Para el Programa I.

      La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus despachos profesionales las prácticas no laborales en empresas durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

   b) Para el Programa II.

      La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, el pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado, del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación de la firma del acuerdo entre el beneficiario de la ayuda y la persona joven que vaya a realizar las prácticas, así como del cumplimiento de los requisitos por parte de dicha persona joven.

Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y al existir financiación con cargo al Fondo Social, las menciones de identificación y publicidad que derivan de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a información y publicidad que se establecen en el artículo 8 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 12. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre entidad/Nombre y Apellidos (en caso de persona física):		NIF/DNI/NIE:	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Localidad:		C.P.:	
Provincia:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:			

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos		NIF/DNI/NIE:	
Domicilio a efectos de notificaciones:		Carácter representación (legal o poder notarial:	
Localidad:		C.P.:	
Provincia:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:			

DATOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (EN CASO DE SOLICITAR SUBVENCION PROGRAMA I):

Actividad profesional:		Nº de colegiado	

DATOS DE ACTIVDAD ECONOMICA (EN CASO DE SOLICITAR SUBVENCION PROGRAMA II).

Actividad económica		Epígrafe I.A.E.	

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma	POR EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Calle San Salvador, 9
06800-Mérida

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

(ANEXO I CONTINUACIÓN)

DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS:

D. D/ña. _____, en nombre propio o en representación de la entidad solicitante:

a) DECLARO bajo mi responsabilidad**:**

- Que la solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que los datos expresados en la presente solicitud se corresponden con la realidad, así mismo y a los efectos de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- Que el despacho profesional / o centro de trabajo, en el que la persona joven va a realizar las prácticas, radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
- Que la solicitante no se halla incursa en las causas de exclusión reguladas en el artículo 4.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Para el caso de ayudas del Programa II, cuando se soliciten más de dos jóvenes participantes en las prácticas, que en el número de personas jóvenes solicitadas no excede del 5% de la plantilla de personal con que cuenta la empresa en el momento de la solicitud.

b) En relación con los datos y documentos necesarios para solicitar la subvención:

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autonómica a efectos de percepción de subvenciones públicas

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de identidad personal del empresario individual o representante de la entidad solicitante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA la subvención destinada a la financiar las prácticas no laborales en empresa de la persona joven incluida en el Anexo II, al amparo del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, ACEPTANDO las condiciones derivadas de la concesión de dicha subvención y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____ , a _____ de _____ de 201____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo. _____

(Firma del/la solicitante/ representante de la entidad

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el correspondiente fichero, titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Directora General de Formación Para el Empleo, a la dirección postal Calle San Salvador, 9 06800 Mérida, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTOS QUE TIENE QUE APORTAR EL SOLICITANTE:

1. Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y /o empresa:

☐ Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

☐ Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en representación de la persona jurídica solicitante, cuando expresamente se ha denegado la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante o, en su caso, nota simple del Registro Mercantil.

2.Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en que el solicitante deniegue expresamente la autorización para consultar sus datos de identidad personal, por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador dl Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. Para todos los solicitantes:

☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente en el modelo de solicitud al órgano gestor para recabar dichos datos.

☐ Documento de Alta de terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no forme parte del subsistema de Tercero de la Junta de Extremadura.

☐ Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

☐ Declaración responsable del solicitante de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme el modelo que se acompaña como Anexo II de la orden.

☐ Declaración responsable en la que conste que el despacho profesional y/o centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas no laborales dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir dichas prácticas. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, según Anexo I de la orden.

☐ Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.

☐ Certificado de empadronamiento de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).

☐ En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas no laborales realizadas por personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación, el Anexo III de la orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.

☐ Copia de la titulación académica o, en su caso, profesional, de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO PRÁCTICAS NO LABORALES

(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)

El abajo firmante, comunica que se han iniciado las practicas no laborales en su despacho profesional/centro de trabajo, domiciliado en _____ de la siguiente persona, con una duración de seis meses a contar desde su fecha de inicio, con los datos indicados a continuación:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL	FECHA INICIO PRACTICAS	TITULACIÓN/ CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

En _____ , a _____ de _____ de 201___

Fdo. _____
(Firma del/la solicitante/representante de la entidad)

DENEGACIÓN POR LA PERSONA JOVEN EN PRÁCTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS Y DOCUMENTOS.

D. D/ña. _____, con D.N.I. _____,

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para consultar mis datos de identidad personal, por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador dl Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de residencia, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de titulación académica o, en su caso, profesional y de vida laboral, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

En _____ , a _____ de _____ de 201___

Fdo. _____
(Firma de la persona joven en prácticas)

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA JOVEN PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS FINANCIADAS CON GARANTIA JUVENIL
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL JOVEN EN PRÁCTICAS:
NIF:
SEXO: FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO: CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:
TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓCNICO:

☐ **Grupos vulnerables:**

- ☐ Inmigrantes.
- ☐ Minorías.
- ☐ Personas con discapacidad.
- ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda
- ☐ Otras personas desfavorecidas.

☐ **No perteneciente a grupos vulnerables**

- Nivel educativo: (Marcar sólo una opción)

- ☐ Segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o con enseñanzas postsecundaria (CINE 4)
- ☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)

- Situación familiar:

- ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo
- ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
- ☐ Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.

En_____, a_____de_____de 20__

Fdo. _____

(Firma de la persona joven en prácticas)

EXTRACTO de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050559)

BDNS(Identif.):375588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Financiación de las prácticas no laborales en empresas de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, a través de los siguientes programas:

Programa I: Se financian las prácticas no laborales de jóvenes titulados universitarios en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Programa II: Se financian las prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el anexo III Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Segundo. Bases reguladoras.

Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre de 2016).

Tercero. Beneficiarios.

En el Programa I: Los/as empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiendo por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

En el Programa II: Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos realicen las prácticas no laborales, en los términos previstos en las bases reguladoras.

Cuarto. Destinatarios.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Tener una edad entre 18 y 25 años, ambas inclusive.

   b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

   c) Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.

   d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

   e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser objeto de financiación con cargo a la presente convocatoria, en cualquiera de los programas previstos en el artículo 3 de la presente orden, las ayudas para las prácticas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior y, específicamente, los requisitos recogidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención.

Quinto. Cuantía.

a) Cuantía total de la convocatoria.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario de 2018, con el siguiente desglose:

500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 "Ayudas para practicas no laborales en empresas" y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación del Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación" y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2018.

b) Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individualizada de estas subvenciones por la realización de las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, es de 4,76 euros/hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 euros por participante, tanto en el Programa I como en el Programa II.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar las solicitudes el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas y, en todo caso, durante el plazo máximo de vigencia de la convocatoria, que finaliza el día 31 de octubre de 2018.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es., se igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales y durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos. (2017062743)

Apreciado error en el anexo I c de la Resolución de 5 de octubre de 2017, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales y durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 204, de 24 de octubre de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo I c, página 35397:

Donde dice:

ENTIDAD	LOCALIDAD DE DESARROLLO	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	AYUDA (EUROS)
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DON BENITO-VILLANUEVA	DON BENITO	BADAJOZ	ARTES GRÁFICAS	IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO	59.690,00

Debe decir:

ENTIDAD	LOCALIDAD DE DESARROLLO	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	AYUDA (EUROS)
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DON BENITO-VILLANUEVA	DON BENITO	BADAJOZ	ARTES GRÁFICAS	IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO	58.790,00

En el anexo II, pagina 35398:

Donde dice:

RELACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS EN RESERVA-TALLER PROFESIONAL.

Debe decir:

RELACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS EN RESERVA-TALLER ESPECÍFICO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2017, de 21 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017062730)

Por Sentencia n.º 163/2017, de 21 de septiembre de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se estima parcialmente el recurso de apelación n.º 143/17, interpuesto por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de D. José Antonio San Pedro Casares, contra la Sentencia n.º 66/17, de 15 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 54/16, en relación con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en la referida sentencia se dio traslado de la misma al Tribunal de Selección para que procediese a la valoración de la experiencia profesional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el fallo.

Según informe emitido el 14 de noviembre de 2017 por el Tribunal de Selección del proceso selectivo, se acuerda otorgar a D. José Antonio San Pedro Casares una puntuación adicional de 8,200 puntos en el apartado de formación, que se suman a los 0,800 puntos otorgados por este concepto, siendo el máximo previsto en el anexo V de las bases de la convocatoria de 9 puntos en este apartado; lo que sumados a los 0,400 puntos de experiencia profesional, supone una puntuación en la fase de concurso de 9,400 puntos, y una puntuación total en el concurso-oposición de 84,400 puntos.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 163/2017, de 21 de septiembre de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez en nombre y representación de D. José Antonio San Pedro Casares con la asistencia letrada de D. Javier López Condón San Segundo contra la sentencia n.º 66/17, de fecha 15/05/2017, dictada por el Juzgado n.º 1 de Mérida, en sus autos de procedimiento

abreviado n.º 54/2016, que revocamos parcialmente, declarando que le deben ser valorados el módulo de autoedición, el curso de contabilidad y el curso de prevención de riesgos laborales, con las consecuencias que de ello se deriven, incluido el derecho a ser incluido en la relación definitiva de aprobados con los derechos económicos y administrativos que ello conlleva. Se desestima el recurso en todo lo demás. No ha lugar a imponer costas en ninguna de las instancias."

Segundo. Modificar la puntuación de D. José Antonio San Pedro Casares en la relación definitiva de aprobados por una puntuación en la fase de concurso de 9,400 puntos, y una puntuación total en el concurso-oposición de 84,400 puntos, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de 14 de noviembre de 2017.

Reconocer en base a lo anterior a D. José Antonio San Pedro Casares, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José Antonio San Pedro Casares, con DNI: 28944916Z, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Cáceres (Área de Salud de Cáceres). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 20 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 3 de febrero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 4 de febrero de 2016.

Cuarto. Disponer, en base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n, del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-07/18. (2017062748)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005228.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-07/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: servicio de limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n del Polígono Industrial El Prado, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación.

c) División por lotes y número de lotes: 3.

— Lote 1: Limpieza del Archivo Central de la Junta de Extremadura (Mérida).

— Lote 2: Limpieza de los Servicios Fiscales de Badajoz (Badajoz).

— Lote 3: Limpieza de los Servicios Fiscales de Cáceres (Cáceres).

d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución al que dé lugar cada lote, será de quince meses contados desde el 16/03/2018 o desde el día de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí, por una duración máximo de quince meses.

g) CPV: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 80 puntos.

— Bolsa de horas anuales: Hasta 4 puntos.

— Mantenimiento/reparación: Hasta 10 puntos.

— Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 6 puntos.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

182.497,77 euros.

Lote n.º 1: 30.477,57 euros.

Lote n.º 2: 93.507,94 euros.

Lote n.º 3: 58.512,26 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 86.903,70 euros.

b) IVA (21 %): 18.249,78 euros.

c) Importe total: 105.153,48 euros.

— Lote 1: 17.560,89 euros.

— Lote 2: 53.878,38 euros.

— Lote 3: 33.714,21 euros.

d) Anualidades:

2018: 60.893,36 euros.

2019: 44.260,12 euros.

e) Fuente de financiación: Fondos C.A.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada, respecto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato, mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría indicada a continuación:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría (RD 1098/2001): A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.gobex.es

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

http://contratacion.gobex.es

b) Descripción: "Sobre 2: No procede.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 13 de diciembre de 2017. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-08/18. (2017062749)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005228.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-08/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n, de Mérida, de los Servicios Fiscales de Badajoz, sito en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz, y de los Servicios Fiscales de Cáceres, sito en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación.

c) División por lotes y número de lotes: 3.

— Lote 1: Dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura (Mérida).

— Lote 2: Dependencias que albergan los Servicios Fiscales de Badajoz (Badajoz).

— Lote 3: Dependencias que albergan los Servicios Fiscales de Cáceres (Cáceres).

d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución al que dé lugar cada lote, será de quince meses contados desde el 16/03/2018 o desde el día de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí, por una duración máximo de quince meses.

g) CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad; 79714000-2 Servicios de vigilancia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 80 puntos.

— Bolsa de horas adicionales anuales: Hasta 5 puntos.

— Mantenimiento/reparación: Hasta 5 puntos.

— Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 10 puntos.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

467.040,38 euros.

Lote n.º 1: 351.917,43 euros.

Lote n.º 2: 57.654,77 euros.

Lote n.º 3: 57.468,18 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 222.400,18 euros.

b) IVA (21 %): 46.704,04 euros.

c) Importe total: 269.104,22 euros.

— Lote 1: 202.771,47 euros.

— Lote 2: 33.220,13 euros.

— Lote 3: 33.112,62 euros.

d) Anualidades:

2018: 152.939,70 euros.

2019: 116.164,52 euros.

e) Fuente de financiación: Fondos C.A.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada, respecto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato, mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría indicada a continuación:

Lote 1:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 2 (RD 773/2015).

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría B (RD 1098/2001).

Lotes 2 y 3:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1 (RD 773/2015).

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría A (RD 1098/2001).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Sí.

Las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro de empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, donde conste que figuran autorizadas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad requeridos.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.gobex.es

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

http://contratacion.gobex.es

b) Descripción: "Sobre 2": No procede.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 13 de diciembre de 2017. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, proyecto de Centro de Transformación 400 kVA y regulación de tensión, denominado "2CTRTD" en calle San Isidro Labrador, s/n, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. Ref.: 06/AT-18972/17711. (2017081871)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en C/ Francisco Neila, 34, Santa Marta de los Barros, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de Centro de Transformación 400 kVA y regulación de tensión, denominado "2CTRTD" en calle San Isidro Labrador, s/n, en el término municipal de Santa Marta de los Barros.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia Unitaria en kVA: 400.

Potencia Total en kVA: 400.

Término municipal: Santa Marta de los Barros.

Calle o paraje: C/ San Isidro Labrador, s/n.

Finalidad: Mejorar la calidad y asegurar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-18972/17711.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energetica y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio informativo de la variante de la carretera EX-103 de Llerena. (2017081910)

Mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2017 de esta Dirección General se ha supervisado y aprobado provisionalmente el Estudio Informativo de la variante de la carretera EX–103 de Llerena (Badajoz), de conformidad con las competencias que el artículo 32.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la disposición transitoria 1.ª de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, atribuye a esta Dirección General, por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la norma citada y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la atribución conferida por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre y el artículo 34.6 del Reglamento General de Carreteras, se somete dicho Estudio Informativo a Información Pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este Estudio Informativo podrá ser consultada, en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9 a 15 horas, en las dependencias del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras en Mérida, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n, así como en el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz). Además, la documentación del citado Estudio Informativo podrá ser consultada en la página web (http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi), a fin de que, en el plazo concedido, cualquier persona o entidad pueda realizar las alegaciones que estime conveniente, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la variante de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

En el Estudio Informativo de referencia se han analizado dos alternativas de trazado, comprendidas como anexo del presente Anuncio.

Igualmente y, en cumplimiento del artículo 34.2 del Reglamento General de Carreteras, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental, que forma parte integrante del Estudio Informativo, a los efectos establecidos en la legislación específica en la materia, constituida por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter de legislación básica, por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La documentación inherente al Estudio de Impacto Ambiental podrá ser consultada, igualmente en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente

sita en la avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida, y en las dependencias del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras en Mérida, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n, así como en la página web anteriormente citada, a fin de que en idéntico plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de diciembre de 2017. El Director General de Infraestructuras, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

ANEXO

A partir de los datos e informaciones recopiladas en la Fase A del Estudio Informativo y realizada la caracterización del territorio, se han estudiado dos itinerarios alternativos que desvían el trafico de paso por la localidad de Llerena con inicio y final en la carretera EX-103.

La alternativa 1 comienza en el p.k. 170+620 aproximado, de la carretera EX-103 al norte de la población de Llerena y finaliza en el p.k. 173+930, aproximado, de la citada carretera al sur de Llerena. La longitud total de esta alternativa es de 6.465 metros, estando las parcelas atravesadas dedicadas al cultivo de cereales de secano y en la que se pueden establecer varios tramos:

Tramo 1.1: Desde el inicio en la carretera EX-103 hasta el cruce con la carretera N-432.

Tramo 1.2: Desde el cruce con la carretera N-432 hasta el cruce con la carretera EX-200.

Tramo 1.3: Desde el cruce con la carretera EX-200 hasta el final en la carretera EX-103.

La alternativa 2 comienza y termina en los mismos puntos de la carretera EX-103 que la alternativa 1, o sea inicio en p.k. 170+620 y final en p.k. 173+930, y en general discurre entre la alternativa 2 y el casco urbano de Llerena. La longitud total de esta alternativa es de 5.855 metros, estando la mayoría de las parcelas atravesadas dedicadas al cultivo

de cereales de secano y una zona hacia el final dedicada al cultivo de olivar en la falda de la sierra de San Cristóbal, y dentro de la que se pueden establecer varios tramos:

Tramo 2.1: Desde el inicio en la carretera EX-103 hasta el cruce con la carretera N-432.

Tramo 2.2: Desde el cruce con la carretera N-432 hasta el cruce con la carretera EX-200.

Tramo 2.3: Desde el cruce con la carretera autonómica EX-200 hasta el final en la carretera EX-103.

Para seleccionar la alternativa idónea se ha realizado un análisis multicriterio. El objeto del Análisis Multicriterio consiste en el estudio conjunto de las diferentes alternativas definidas desde una perspectiva global, de forma que permita combinar diferentes elementos de estudio que en principio no son fácilmente comparables, dada su heterogeneidad. En el presente caso, las magnitudes seleccionadas que pueden considerarse como verdaderas macromagnitudes, son las siguientes:

— Factores Funcionales.

— Factores Ambientales.

— Factores Económicos.

— Factores Territoriales.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la convocatoria del año 2016. (2017081868)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 70/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16.1 de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se lleva a cabo la

convocatoria para el año 2016, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas concedidas.

Estas ayudas están destinadas a las actuaciones siguientes:

1. La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistentes).

2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de métodos o sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.770.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016.12.003.0029 "Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias". El importe total de la convocatoria de ayudas ha sido de 3.000.000 euros, tras procederse al incremento de un 20 % de la cuantía inicialmente dispuesta para la convocatoria (2.500.000 euros), de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta dotación presupuestaria se desglosa en las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2017: 1.690.000 euros.

— Anualidad 2018: 1.310.000 euros.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.1, "Inversiones en explotaciones agrícolas", acción 4.1.3 "Implantación de sistemas eficientes de riego en explotaciones agrarias". El resto es cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 21 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Regadíos, JESÚS MORENO PÉREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reformas varias en el CEIP "Obispo Álvarez de Castro" de Hoyos (Cáceres)". Expte.: OBR1701078. (2017081916)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.

3) Localidad y código postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701078.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Reformas varias en el CEIP "Obispo Álvarez de Castro" en Hoyos (Cáceres).

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Hoyos.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

136.015,02 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 136.015,02 euros.

IVA (21 %): 28.563,15 euros.

Importe total: 164.578,17 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: 1. Categoría RD 1098/2001: b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

http://contratacion.gobex.es en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de"Reformas en el CEIP "Ntra. Sra. de Fátima" de Carcaboso (Cáceres)". Expte.: OBR1701080. (2017081917)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.

3) Localidad y código postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701080.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Reformas en el CEIP "Ntra. Sra. De Fátima" en Carcaboso (Cáceres).

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Carcaboso.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

106.683,85 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 106.683,85 euros.

IVA (21 %): 22.403,61 euros.

Importe total: 129.087,46 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: 1. Categoría RD 1098/2001: b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

http://contratacion.gobex.es en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma de carpintería y reformas varias en el CEIP "Ntra. Sra. del Salor" de Valdesalor (Cáceres)". Expte.: OBR1701079. (2017081918)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.

3) Localidad y código postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701079.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Reforma de carpintería y reformas varias en el CEIP "Ntra. Sra. Del Salor" en Valdesalor (Cáceres).

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Valdesalor.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

144.326,40 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 144.326,40 euros.

IVA (21 %): 30.308,54 euros.

Importe total: 174.634,94 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: 1. Categoría RD 1098/2001: b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

http://contratacion.gobex.es en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SE-02/2018. (2017062760)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SE-02/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.

d) Plazo de ejecución: Doce meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 16 de febrero de 2018 y su finalización el día 15 de febrero de 2019.

e) Prórrogas: No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 466.243,46 euros (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos).

— Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 97.911,13 (noventa y siete mil novecientos once euros con trece céntimos).

— Importe total: 564.154,59 euros (quinientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos).

— Valor estimado del contrato: 466.243,46 euros (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos).

— Anualidades:

Anualidad 2018.: 489.961,27 euros.

Anualidad 2019: 74.193,32 euros.

— Cofinanciación: Transferencia del Estado 100 %.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-027372.

e) Fax: 924-930226.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

— Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

• Acreditación de la solvencia económica y financiera:

En el ámbito al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual en 1 vez el valor estimado del contrato (466.243,46 €).

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

• Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a 326.370,42 € (70 % del valor estimado del contrato).

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000,00 euros (artículo 11.5 del RGLCAP):

X No procede (importe superior a 35.000,00 euros).

Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el:

Encontrarse clasificada en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a 3, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a C.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 80 y 81 del TRLCSP):

Procede: No.

Tipo: .....

— Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: Sí.

Tipo: Habilitaciones que resultan preceptivas conforme a la legislación vigente en materia de seguridad, vigilancia y protección contra incendio. Debe acreditarse estar en posesión de las habilitaciones exigidas en la normativa vigente, así como la oportuna inscripción en los registros correspondientes, nacionales o autonómicos, para la prestación de los servicios concernientes a cada una de las siguientes actividades que a continuación se detallan:

- Servicios de vigilancia y protección de bienes.
- Servicio de centralización de alarmas.
- Servicio de protección contra incendios.

Esta documentación, a incluir en el sobre 1 "Documentación Administrativa" deberá presentarse en formato original, copia compulsada o legitimada notarialmente.

7.1. Criterios de adjudicación:

7.1.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.

Fórmula A	X
Fórmula B	
Fórmula C	

Fórmula A: 65 puntos.

$$P_l = P_{eco}\left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}}\right)\right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntación del criterio económico. 65 puntos.

B_{max} = baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).

b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 35 puntos.

2.1) Recursos materiales. Hasta 10 puntos.

Por los desfibriladores externos automáticos adicionales que oferten las empresas licitadoras y que serán utilizadas indistintamente en el resto de centros que no se incluyen en el anexo I del PPT.

La asignación de puntos se efectuará en función del número de unidades adicionales ofertadas de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— Una unidad adicional: 2 puntos.

— Dos unidades adicionales: 4 puntos.

— Tres unidades adicionales: 6 puntos.

— Cuatro unidades adicionales: 8 puntos.

— Cinco unidades adicionales: 10 puntos.

2.2) Tiempo máximo de respuesta. Hasta 10 puntos.

Hasta 10 puntos. Se valorará la reducción de plazo de resolución de incidencias ofertado por la empresa licitadora sobre el plazo máxi-

mo de 48 horas previsto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Reducción del plazo de resolución de incidencias: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo de demanda de refuerzos ante imprevistos, contado en horas, más reducido y proporcionalmente al resto. Se considera que el plazo máximo de 48 horas conforme al punto 4.2 del PPT, contado a partir del momento en que se comunica a la empresa adjudicataria la existencia de la incidencia.

Pi = 10x (Pmínimo/POi)

(Regla de proporcionalidad inversa)

Donde:

Pi= Puntuación de la oferta.

Pmínimo= Plazo mínimo de entrega ordinaria ofertado.

POi =Plazo de entrega de resolución de incidencias de la oferta valorada.

2.3) Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.3.1) Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar. Hasta 10 puntos.

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que prestan el servicio que se engloben en algunas de las categorías que se establecen, siendo la puntuación máxima o otorgar la señalada en cada caso.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores que presten el servicio habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el anexo II bis, denominado "medidas de conciliación de la vida personal, laboral,

familiar y medidas de prevención, seguridad y salud laboral", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,4 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,3 % del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,4 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,3 % del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

c) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,4 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,3 % del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

d) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por

parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

e) Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en ara de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

2.3.2) Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el anexo II BIS, denominado "medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y medidas de prevención, seguridad y salud laboral", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la

ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud. Hasta 2,5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

b) Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 2,5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

7.1.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

7.1.3. Admisión de mejoras: no.

7.1.4. Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador deberá justificar expresamente que los productos o servicios que oferta han sido elaborados respetando las disposiciones sociolaborales vigentes en la UE o en los convenios internacionales suscritos por ésta cuando se trate de productos procedentes de terceros países, así como, en la ejecución del contrato, el cumplimiento en relación con todos los trabajadores que van a intervenir en dicha ejecución material, propios o aportados por subcontratas, de la normativa española en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluida, en su caso, la derivada del convenio colectivo aplicable. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.

b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

g. Plazo de adjudicación del contrato: 15 días para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida - 06800.

d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 12 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2017081900)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a agrupación de equipamientos dotacionales y redistribución de zonas verdes en Mejostilla, cuyo objeto es ampliar la Dotación existente de carácter Deportivo para proceder a la construcción de dos campos de fútbol en terrenos de propiedad municipal.

El documento aprobado inicialmente se somete a información publica por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-Cáceres).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de noviembre de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017081898)

Aprobada inicialmente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres, en calle Gabriel y Galán para reajuste de alineaciones y promovida por D.ª. Ruth Andrada Barbancho, por acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se someta a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Casar de Cáceres, 28 de noviembre de 2017. Alcalde, RAFAEL PACHECO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias. (2017081894)

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, el expediente para la modificación puntual número 1/2016, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en esta localidad, redactada, a instancia del Ayuntamiento de La Zarza, por el equipo redactor de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda y Ordenación del Territorio dependiente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, consistente en la revisión de una categoría de uso industrial permitido en suelo no urbanizable. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por período de 45 días, a efectos urbanísticos, para posibles reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El expediente está a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zarza.

La Zarza, 7 de diciembre de 2017. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es